

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO- ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION No. 1611 DEL 07 DE MARZO DE 2022 y RESOLUCIÓN No. 6899 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - EXPEDIDAS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL, del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto número 107 del 21 de febrero de 2005 adicionado por el Decreto número 421 del 25 de agosto de 2005, Decreto No. 551 de 2006 del 18 de septiembre de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Derecho de vivienda digna está reconocido por el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia. Es un derecho de carácter asistencial que requiere de un desarrollo legal previo y que debe ser prestado directamente por la administración o por las entidades asociativas que sean creadas para tal fin. La Corte Constitucional ha establecido que aunque este derecho no es de carácter fundamental, el Estado debe proporcionar las medidas necesarias para brindar a los colombianos una vivienda bajo unas condiciones de igualdad y unos parámetros legales específicos. Debido a que no constituye un derecho fundamental, solo goza de amparo constitucional dado el caso en que su vulneración o desconocimiento pueda acarrear la violación de la dignidad humana.

Que de acuerdo con la Corte Constitucional en la Sentencia T-409 de 2013 *“El concepto de vivienda digna implica contar con un lugar, propio o ajeno, que le permita a la persona desarrollarse en unas mínimas condiciones de dignidad y en el cual pueda desarrollar su proyecto de vida. El artículo 51 de la Constitución Política consagró el acceso a una vivienda digna como un derecho de todas las personas, y dispuso además, que el Estado tiene la obligación de implementar políticas públicas y fijar las condiciones necesarias para garantizar este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social y demás estrategias necesarias para que el compromiso con la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales se materialice.”*

Que mediante el Decreto 107 del 21 de febrero 2005 *“Por medio del cual se delega en el Secretario de Gestión inmobiliaria, hoy Secretaría de Vivienda Social la competencia para asumir funciones”*, adicionado por el Decreto número 421 del 25 de agosto de 2005 el Alcalde Municipal delegó en el Secretaría de Vivienda Social las funciones que de acuerdo con la Constitución y la ley son necesarias para atender la problemática relacionada con la vivienda de interés social en el Municipio de Pereira.

Que en virtud de la delegación citada en el Decreto número 107 del 21 de febrero de 2005, adicionado por el Decreto número 421 del 25 de agosto de 2005 en su artículo primero decretó: *“Delegar en el Secretario de Gestión inmobiliaria, hoy Secretaría de Vivienda Social el ejercicio de la facultad de otorgar subsidios de vivienda de interés social para la adquisición y mejoramientos de vivienda familiar a familias ubicadas en los estratos 1, 2 o*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO- ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION No. 1611 DEL 07 DE MARZO DE 2022 y RESOLUCIÓN No. 6899 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - EXPEDIDAS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

3, con fundamento en los siguientes parámetros y de acuerdo con los criterios de focalización legalmente establecidos, así:

1. Hasta el equivalente a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando se trate de adquisición de una solución de vivienda, teniendo en cuenta los recursos disponibles por parte de la Administración; las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y la solución de vivienda a la cual se aplicará; en todo caso atendiendo lo establecido en los Acuerdos 114/96 y 63/04, Decreto 975/04 y demás normas concordantes.

2. Hasta el equivalente a 11.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando se trate de mejoramientos de vivienda atendiendo las mismas condiciones del numeral anterior.

Que el Decreto No. 551 del 18 de septiembre de 2006: “Por medio del cual se reglamenta la política integral de vivienda de interés social en el Municipio de Pereira”, Artículo 16, Numeral tercero, establece: **Mejoramiento de vivienda**. Es el proceso mediante el cual el beneficiario del subsidio municipal, accede a éste, siempre y cuando el inmueble al cual se le aplique sea de propiedad de uno de los miembros del hogar beneficiario y se encuentre debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar beneficiario y no se encuentre en zona de alto riesgo, según la certificación que para el efecto emítala OMPAD. Solo aplica para vivienda Tipo uno y dos

Que mediante las Resoluciones No. 1611 del 07 de marzo de 2022 y No. 6899 del 22 de septiembre de 2022, actos administrativos que a la fecha se encuentra notificados, en firme y debidamente ejecutoriados, donde se establecieron recursos por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$267.137.392), para la asignación de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda, representados en materiales de construcción.

Que mediante las Resoluciones No. 1611 del 07 de marzo de 2022 y No. 6899 del 22 de septiembre de 2022y, actos administrativos que a la fecha se encuentran notificados, en firme y debidamente ejecutoriados, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Vivienda Social realizó las transferencias de los recursos para otorgar subsidios municipales para mejoramiento de vivienda, Programa Presupuesto Participativo 2019, al Encargo Fiduciario No. 4-1-0318 suscrito con la Fiduciaria Davivienda.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO- ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION No. 1611 DEL 07 DE MARZO DE 2022 y RESOLUCIÓN No. 6899 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - EXPEDIDAS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Que a diciembre 31 de 2018 se liquidó el contrato encargo fiduciario No. 4-1-0318 suscrito con la Fiduciaria Davivienda.

Que se convocó a Licitación Pública, la cual fue adjudicada el día 27 de febrero de 2019 a la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A con el encargo fiduciario No. 11835.

Que mediante comunicación oficial suscrita por el Alcalde de Pereira, se solicitó la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A la apertura de la cuenta No. 2223-2776 – SUBS. VIVIENDA MUNICIPAL, en el nuevo Encargo Fiduciario No. 11835 con los recursos transferidos por la Fiducia Davivienda S.A.

Que en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución No. 7787 del 29 de diciembre de 2021 y la Resolución No 0789 del 07 de febrero de 2022 acto administrativo que a la fecha se encuentra notificado, en firme y debidamente ejecutoriado, el equipo técnico de la Secretaría de Vivienda Social realizó visita técnica a los potenciales hogares beneficiarios inscritos en el proceso de postulación al subsidio familiar de vivienda, con el propósito de determinar las necesidades del predio y en que se aplicará el subsidio.

Que mediante la Resolución N° 8903 del 22 de Noviembre de 2022, “Por medio de la cual se individualizan subsidios Municipales de Vivienda en el Municipio de Pereira, establecidos en la Resolución No. 1611 del 07 de marzo de 2022 y No 6899 del 22 de septiembre de 2022”, acto administrativo que a la fecha se encuentra notificado, en firme y debidamente ejecutoriado, el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Vivienda Social individualizó y otorgaron DOCE (12) subsidios municipales de vivienda, representados en materiales de construcción por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$ 13.356.708).

Que mediante la Resolución N° 8995 del 25 de Noviembre de 2022, “Por medio de la cual se individualizan subsidios Municipales de Vivienda en el Municipio de Pereira, establecidos en la Resolución No. 1611 del 07 de marzo de 2022 y No 6899 del 22 de septiembre de 2022”, acto administrativo que a la fecha se encuentra notificado, en firme y debidamente ejecutoriado, el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Vivienda Social individualizó y otorgaron DOCE (12) subsidios municipales de vivienda, representados en materiales de construcción por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$ 13.356.708).

Que mediante la Resolución N° 9462 del 01 de Diciembre de 2022, “Por medio de la cual se individualizan subsidios Municipales de Vivienda en el Municipio de Pereira,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO- ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION No. 1611 DEL 07 DE MARZO DE 2022 y RESOLUCIÓN No. 6899 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - EXPEDIDAS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

establecidos en la Resolución No. 1611 del 07 de marzo de 2022 y No 6899 del 22 de septiembre de 2022”, acto administrativo que a la fecha se encuentra notificado, en firme y debidamente ejecutoriado, el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Vivienda Social individualizó y otorgaron veintiséis (26) subsidios municipales de vivienda, representados en materiales de construcción por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 28.939.534).

Que mediante la Resolución N° 010012 del 28 de Diciembre de 2022, “Por medio de la cual se individualizan subsidios Municipales de Vivienda en el Municipio de Pereira, establecidos en la Resolución No. 1611 del 07 de marzo de 2022 y No 6899 del 22 de septiembre de 2022”, acto administrativo que a la fecha se encuentra notificado, en firme y debidamente ejecutoriado, el Municipio de Pereira a través de

la secretaria de Vivienda Social individualizó y otorgaron veintiséis (26) subsidios municipales de vivienda, representados en materiales de construcción por la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$ 30.768.126).

Que mediante la Resolución N° 002247 del 23 de marzo de 2023, “Por medio de la cual se individualizan subsidios Municipales de Vivienda en el Municipio de Pereira, establecidos en la Resolución No. 1611 del 07 de marzo de 2022 y No 6899 del 22 de septiembre de 2022”, acto administrativo que a la fecha se encuentra notificado, en firme y debidamente ejecutoriado, el Municipio de Pereira a través de la secretaria de Vivienda Social individualizó y otorgaron veintiún (21) subsidios municipales de vivienda, representados en materiales de construcción por la suma de TREINTA Y UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$ 31.165.501).

Que existen recursos disponibles por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$149.550.815), para realizar la asignación de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda representados en materiales de construcción.

Que se individualizan diez (10) hogares con asignación de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda, representados en materiales de construcción, en el Municipio de Pereira, de que tratan las Resoluciones No. 7787 del 29 de diciembre de 2021 y resolución no. 0789 del 07 de febrero de 2022, a los hogares que se relacionan a continuación, en cabeza del jefe del hogar, así:

**NOMBRE 1 NOMBRE 2 APELLIDO 1 APELLIDO CEDULA VALOR 1**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO- ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION No. 1611 DEL 07 DE MARZO DE 2022 y RESOLUCIÓN No. 6899 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - EXPEDIDAS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

2

<b>AMPARO</b>			DE AGUIRRE	34058042	\$ 1,484,081
<b>MARIA</b>	DEL CARMEN	MANRIQUE		34057656	\$ 1,484,081
<b>EDWIN</b>	FERNANDO	BEDOYA	QUINTERO	8025929	\$ 1.113.060
<b>JOSE</b>	RUBIEL	ARIAS	OSPINA	1309528	\$ 1.113.060
<b>JHORLEDYS</b>		PATIÑO	CARVAJAL	1088275709	\$ 1.113.060
<b>MARIA</b>	ERNESTINA	ISAZA	GARCIA	34050849	\$ 1.113.060
<b>JUAN</b>	CARLOS	PELAEZ		10003208	\$ 1.113.060
<b>JOSE</b>	JAIR	LOAIZA	PARRA	10116960	\$ 1.113.060
<b>JHON</b>	ALBERTO	CAMPUZANO	VICTORIA	10131817	\$ 1.113.060
<b>LILIA</b>		OBANDO	HEANO	24727547	\$ 1.113.060
			<b>TOTAL</b>		\$ <b>11.872.642</b>

Que actualmente existe el Certificado de Riesgo para Mejoramiento de Vivienda oficio No. 8883 del 23 de febrero de 2023, y 14164 del 20 de marzo de 2023 emitido por el Director Operativo de Gestión del Riesgo doctor Alexander Galindo López y visita técnica favorable para la asignación y/o individualización de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda para once (11) Hogares que cumplieron los requisitos del programa establecidos por la Secretaría de Planeación, mediante la resolución N° 7787 del 29 de diciembre de 2021 y resolución no. 0789 del 07 de febrero de 2022. Los cuales son mencionados a continuación:

- Fotocopia de cédula Ciudadanía

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO- ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION No. 1611 DEL 07 DE MARZO DE 2022 y RESOLUCIÓN No. 6899 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - EXPEDIDAS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

- Certificado de tradición, compraventa y/o certificado extra juicio mayor a tres años.
- Recibo de servicios públicos

**DOCUMENTOS ADICIONALES**

- Certificado de defunción
- Registro civil de nacimiento o partida de matrimonio

Que los predios de los hogares relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo no se encuentran en zona de riesgo, esta Certificación forma parte integral de esta resolución.

Que de acuerdo a la Ley 2079 del 14 de enero 2021 artículo 8°. **ACCESO AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA A BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO.** *Los hogares que hubieran recibido subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento podrán acceder al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda, siempre y cuando cumplan con los requisitos instituidos en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

*Así mismo, los hogares que han sido beneficiarios de un subsidio de mejoramiento podrán acceder a uno posterior en la misma modalidad, cuando se cumplan con las condiciones previstas mediante reglamentación por parte del Gobierno Nacional.*

**Parágrafo.** *La presente disposición constituye una excepción a la regla general instituida en el artículo 6° de la Ley 3° de 1991, sin perjuicio de la obligación en la entrega priorizada del subsidio familiar de vivienda para aquellos hogares que previamente nunca hayan sido beneficiados del mismo y de los tratamientos preferentes de postulación de que trata la ley 3 de 1991.*

*Los hogares que hubieren recibido subsidio para la adquisición de vivienda y que transcurridos diez (10) años después de haberlo recibido, por falta de recursos u otras circunstancias su vivienda presente un déficit cualitativo, podrán acceder' a un subsidio familiar de mejoramiento vivienda; para lo cual el Gobierno Nacional reglamentará los requisitos para su obtención.*

*En caso de desastre natural, que afecte a hogares que hayan sido beneficiados de un subsidio familiar en la modalidad de adquisición de vivienda, estos podrán acceder a otro subsidio para el mejoramiento, previa reglamentación del Gobierno Nacional.*

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Vivienda Social,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO- ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION No. 1611 DEL 07 DE MARZO DE 2022 y RESOLUCIÓN No. 6899 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - EXPEDIDAS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Individualizar diez (10) hogares con asignación de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda, representados en materiales de construcción, en el Municipio de Pereira, de que trata las Resoluciones No. 7787 del 29 de diciembre de 2021 y resolución no. 0789 del 07 de febrero de 2022, a los hogares que se relacionan a continuación, en cabeza del jefe del hogar, así:

<b>NOMBRE 1</b>	<b>NOMBRE 2</b>	<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO 2</b>	<b>CEDULA</b>	<b>VALOR 1</b>
AMPARO		LOPEZ	DE AGUIRRE	34058042	\$ 1,484,081
MARIA	DEL CARMEN	MANRIQUE		34057656	\$ 1,484,081
EDWIN	FERNANDO	BEDOYA	QUINTERO	8025929	\$ 1.113.060
JOSE	RUBIEL	ARIAS	OSPINA	1309528	\$ 1.113.060
JHORLEDYS		PATIÑO	CARVAJAL	1088275709	\$ 1.113.060
MARIA	ERNESTINA	ISAZA	GARCIA	34050849	\$ 1.113.060
JUAN	CARLOS	PELAEZ		10003208	\$ 1.113.060
JOSE	JAIR	LOAIZA	PARRA	10116960	\$ 1.113.060
JHON	ALBERTO	CAMPUZANO	VICTORIA	10131817	\$ 1.113.060
LILIA		OBANDO	HEANO	24727547	\$ 1.113.060
<b>TOTAL</b>					<b>\$</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO- ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION No. 1611 DEL 07 DE MARZO DE 2022 y RESOLUCIÓN No. 6899 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - EXPEDIDAS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

		APELLIDO			
NOMBRE 1	NOMBRE 2	APELLIDO 1	2	CEDULA	VALOR 1
					11.872.642

**ARTICULO SEGUNDO:** La asignación del subsidio familiar de vivienda de que trata el artículo primero del presente acto administrativo se realiza por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 11.872.642).

**ARTICULO TERCERO:** El valor total de la asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata el presente acto administrativo se realiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5498- del 28 de julio de 2022 y el cuyo objeto *mejoramiento de vivienda para los corregimientos Combia Alta Altagracia la bella y Caimalito proyecto elegido por voto popular en el programa de presupuesto participativo*, recursos transferidos a la Fiduciaria BANCOLOMBIA Fiduxcedentes, Encargo Fiduciario No. 11835 para la administración y manejo de recursos.

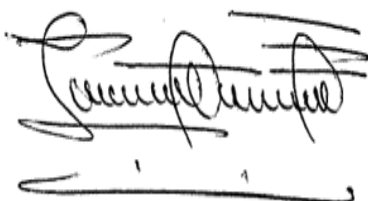
**ARTÍCULO CUARTO:** Los beneficiarios podrán desistir del subsidio si es de su interés hasta antes de que, el presente acto administrativo quede ejecutoriado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme al artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por tratarse de un acto administrativo de carácter particular, notifíquese de conformidad con lo señalado en el Art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO- ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION No. 1611 DEL 07 DE MARZO DE 2022 y RESOLUCIÓN No. 6899 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - EXPEDIDAS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

**JULIAN ANDRES ESPAÑA PIÑEROS**  
Secretario De Vivienda Social  
**02460035144106-2800868-006196288**



**HENRY ANTONIO POSADA GARCÉS**  
Director Operativo De Promocion De Proyectos De Apoyo Urbanistico A La Vivienda  
**02460034152250-2800868-006195029**

Elaboró: Redactor: Luz Amparo Cardona Bedoya / CONTRATISTA

Revisó: David Ezeriguer Sanchez / CONTRATISTA

